

## ANÁLISIS DEL SECTOR

**Objeto del contrato:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO.

**Descripción de la necesidad:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, a través de la Dirección Administrativa Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de su misión institucional requiere contratar el suministro de elementos de protección personal para la dotación de los servidores públicos que laboran en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia-Chocó. Es por ello que siendo conocedores de la amplia legislación laboral del país y en cumplimiento de la misma, la Entidad vela por garantizar la seguridad y el bienestar de cada una de las personas que la integra, siendo necesario contratar el suministro de elementos de protección y seguridad personal a los funcionarios para salvaguardar la vida e integridad, evitando que el trabajador tenga contacto directo con factores de riesgo que puedan ocasionar una lesión o una enfermedad.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia chocó, el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental de la Entidad, en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Manual de Seguridad Industrial, desarrolló la matriz de Elementos de protección personal conforme a las especificaciones técnicas de cada elemento; actualizada por cargos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares código GTH-DG-04, el cual establece las características específicas del tipo de elemento de protección personal que es requerido según sea el caso para nuestros funcionarios conforme a sus labores dentro de los Catering y /o CADs.

La Ley 1562 del 11 de julio de 2012 “por el cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”. “El Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades, accidentes e incidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan”.

El Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo 1072 de 2015. En el Artículo 2.2.4.6.24 Punto 5: “Equipo y elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigente” Parágrafo 1” El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos, para la protección de los trabajadores”

**1. Sector Económico:** El presente proceso pertenece al sector TERCIARIO de Industrias Manufactureras.

**1.1. Información del sector:** El sector Terciario o de Servicios Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, y para este caso el comercio para el suministro de elementos de protección personal para los funcionarios.

**1.2. Aspectos Económicos:**

En el tercer trimestre de 2020, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 7.2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Elaboración de productos alimenticios, elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 4,2%.
- Fabricación de productos textiles; confecciones de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje; maletas, bolsos de mano y artículos similares, fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 20,5%.
- Transformación de la madera fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 8,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 10,6%..

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 23,4% explicado por:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas, elaboración de productos de tabaco crece 5,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 69,5%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 43,0%.

**Tabla 4. Industrias manufactureras**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**2020<sup>Pr</sup>– Tercer trimestre**

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020 <sup>Pr</sup> - III / 2019 <sup>Pr</sup> -III	2020 <sup>Pr</sup> / 2019 <sup>Pr</sup>	2020 <sup>Pr</sup> - III / 2020 <sup>Pr</sup> - II
Elaboración de productos alimenticios <sup>2</sup>	-4,2	-2,2	5,6
Fabricación de productos textiles <sup>3</sup>	-20,5	-28,8	69,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles <sup>4</sup>	-8,6	-7,2	7,2
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles <sup>5</sup>	-5,2	-11,3	29,5
Fabricación de productos metalúrgicos básicos <sup>6</sup>	-7,8	-16,4	40,2
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-10,6	-17,8	43,0
<b>Industrias manufactureras</b>	<b>-7,2</b>	<b>-11,1</b>	<b>23,4</b>

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

**1.3. Aspectos Técnicos:** Este sector se divide en dos sectores: de comercio, al por mayor (unidades económicas dedicadas principalmente a la compra-venta, sin transformación como bienes de consumo intermedio), y comercio al por menor (reventa, mercancías o productos destinados para el consumo o uso personal o doméstico, consumidor final).

**1.4. Análisis de la Oferta:** Para el caso del suministro de elementos de protección personal, necesidad descrita en el presente análisis del sector, tomándose como base los valores cotizados por las empresas y/o personas jurídicas y naturales que aportaron las cotizaciones, según el término que se destinó para el estudio de mercado a través del requerimiento de solicitud de información-cotización por la página del SECOP II REF: SIP-ALRAC-ATH-SST-042021 y análisis del sector.

**1.5. Análisis de la Demanda:**

La industria textil, uno de los sectores más destacados debido a su importante generación de empleo, su aporte a la economía nacional y su capacidad de reinventarse, está más que preparada para asumir los retos que trae la competencia internacional. Y es precisamente el fortalecimiento de los últimos años el que le ha permitido consolidarse como una de las ramas de mayor participación dentro de la industria manufacturera nacional.

**Histórico de Contratación:** La Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los empleadores al interior de sus entidades, y una de las principales actividades del subprograma es la dotación de los elementos de seguridad para el correcto funcionamiento y evitar situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores”.

### 3.5.1

Producto o Servicio	Dotación de EPP para los funcionarios			
Clasificación UNSPSC	Grupo E, Segmento 46, Familia 18, Clase 15, Producto 01			
Modalidad de contratación	Mínima cuantía			
Lugar de ejecución	Antioquia-Chocó			
Fecha desde – Fecha hasta	26-02-2021	30-11-2021		
Cuantía	57.057.500 COP			
	Vigencia 2018	Vigencia 2019	Vigencia 2019	Vigencia 2020
Agencia Logística de las Fuerzas Militares	18.000	11.500	32.550	50.368
Ministerio de defensa				
Ejército Nacional				
Armada Nacional				
Fuerza Aérea Colombia				
Policía Nacional de Colombia				
Total demanda por vigencia	18.000	11.500	32.550	50.368

Nota: valores en miles de pesos

**3.6 Análisis Normativo:** La normatividad que regula la dotación de elementos de protección personal son: Ley 1562 del 11 de julio de 2012 “por el cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”.

El Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo 1072 de 2015 el cual establece como obligaciones del empleador; asignar los recursos financieros, humanos, técnicos para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución 0312 del 2019 Estándares Mínimos Matriz de especificaciones técnicas de elementos de protección personal actualizada por cargos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares código GTH-DG-04.ALFM.

**4. Análisis de Mercado.** Las variables estudiadas para la solicitud de cotizaciones son:

4.1 Análisis de Recursos: Contamos con el CDP No 5221 del 26 de Enero de 2021, por valor de Cincuenta y siete millones cincuenta y siete mil Quinientos pesos (\$57.057.500) mcte.

4.2 Experiencia de la Empresa: se requiere que los posibles oferentes tengan una experiencia no inferior a 29 veintinueve salarios mínimos legales vigentes.

4.3 Ubicación Geográfica: preferiblemente que sea ubicada en el Departamento de Antioquia, Ciudad Medellín.

## 5 Muestreo empresas consultadas

La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el valor histórico del proceso adelantado en la Regional Antioquia Chocó en la vigencia anterior.

### 5.1 Empresas Consultadas que Aportaron Cotización.

- Industrial Bremen SA.S
- Producciones Leon-Medellin
- Aspreseg S.A.S

### 5.2 Empresas Consultadas que No aportaron Cotización:

- n/a

NOTA: el comité técnico estructurador solicitó a través del SECOP II – Solicitud Información Proveedores No. SIP-ALRAC-ATH-SST-042021 a fin de establecer el estudio de mercado para la adquisición de suministros de EPP de los servidores públicos de la Regional Antioquia Chocó. La publicación se realizó el día 13-01-2021 y hasta 25-01-2021

Luego de la publicación se realizó gestión telefónica y por correo electrónico a fin de que los interesados y/o posibles proveedores ingresaran al SECOP II y enviaran nuevamente la cotización modificada, por motivo de que los costos estaban súper elevados de acuerdo a la comparación en el mercado. No obstante lo anterior, se recibió solo la modificación por parte de un proveedor; en consecuencia se tomaron en cuenta para la estructuración del estudio de mercado solo (3) de los (5) cotizaciones. Posterior al cierre de la solicitud por SECOP II se enviaron correos electrónicos solicitando modificación de la cotización, sin recibir respuesta alguna.

5.3 Conclusión muestreo de proveedores: Los proveedores que se presenten deben certificar la calidad de los productos

6 Conclusión final Se elabora el presente estudio del sector para llevar a cabo el proceso contractual de la dotación de elementos de protección personal para los funcionarios de la Regional Antioquia-Chocó.

Cordialmente,

**LEIDY JOHANNA GARZÓN HERRERA**  
Profesional de Defensa

Revisó: PD. Dora Alba Muñeton Zapata  
Coordinadora Administrativa.